



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2024-MDH

Huanchaco, 26 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria N° 18-2024-MDH de fecha 25 de setiembre del 2024, Informe N° 004-2024-RLE el Coordinador de Actividades de Juventudes, mediante el cual solicita el inicio el Proceso de elaboración de la Ordenanza Municipal que crea el Consejo Distrital de la Juventud y el Informe Legal N° 228-2024-OAJ-MDH/YPÑF, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 2.9 del Artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública; así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; asimismo, señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, mediante la Ley N° 27802 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud, se establece el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud;

Que, el Artículo 2° del referido cuerpo normativo señala que se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia presión de vida, valores y creencias; por otra parte, su artículo 2° establece que los adolescentes y jóvenes están comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27802 señala que la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional; asimismo, señala que para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27802 establece que el Consejo Nacional de Juventudes debe promover ante los Gobiernos Locales el funcionamiento del Consejo de Participación de la Juventud como mecanismo de asesoría y consulta en materia de juventud en áreas como educación, empleo, cultura, deporte, recreación, medio ambiente, seguridad, etc; teniendo los jóvenes una participación activa en la toma de decisiones locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU se aprueba la Política Nacional de Juventud, la misma que es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes poderes del Estado y los diferentes niveles de Gobierno conforme a su autonomía y competencias;

Que, mediante la Política Nacional de Juventud se estableció objetivos prioritarios para afrontar la situación actual de la población joven al año 2030, siendo el Objetivo Prioritario 06: incrementar la participación ciudadana de la población joven;

Que, mediante Informe N° 599-2024-GDIS-MDH de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Huanchaco, y lo remite a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que sea evaluado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 74-2024-MDH/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala opinión técnica favorable a la aprobación del "Proyecto de Ordenanza para la creación del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Huanchaco";

Que, mediante Informe Legal N° 228-2024-OAJ-MDH/YPÑF, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en su informe opina que es factible aprobar el proyecto de Ordenanza para la creación del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Huanchaco;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto por **MAYORIA**, el Concejo Municipal ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE HUANCHACO

Artículo 1°.- CREACIÓN

APROBAR la creación del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Huanchaco, como espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de los jóvenes de 15 a 29 años de edad residentes del distrito, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en el Distrito de Huanchaco.

Tiene por objetivo desarrollar un trabajo articulado entre las y los jóvenes del Distrito de Huanchaco, con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes a través de su participación en la implementación de políticas públicas en el distrito.

Artículo 2°.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE HUANCHACO

El Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Huanchaco, tiene las siguientes funciones:

- Ejercer la representación de las juventudes ante la Municipalidad Distrital de Huanchaco y otras instituciones públicas y privadas del distrito.
- Promover y canalizar las propuestas de las y los jóvenes del distrito de Huanchaco.
- Participar en la elaboración y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos.
- Fomentar la participación juvenil y el ejercicio de derechos y deberes.
- Participar en el Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Trujillo - CPJ, el Consejo Regional de la Juventud de La Libertad - CRJ y el Consejo Nacional de la Juventud - CNJ.
- Otras que contemple el Reglamento de la presente Ordenanza.
- Elaborar y aprobar su Reglamento Interno.

Artículo 3°.- DE LA ORGANIZACIÓN

El Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Huanchaco, para el ejercicio de sus funciones se organiza de la siguiente manera:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Secretario/a General
- Sub Secretario/a General
- Secretario/a de Organización
- Secretaría Técnica
- Grupos de Trabajo

Artículo 4°.- LA ASAMBLEA GENERAL

Es la máxima instancia de decisión del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Huanchaco. Está conformada por Quince (15) representantes de los jóvenes con mayor votación debidamente inscritos residentes del Distrito de Huanchaco.

Artículo 5°.- DE LA JUNTA DIRECTIVA

Es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Huanchaco. Los miembros de la Junta Directiva son elegidos por la Asamblea General. Teniendo los siguientes cargos:

- Secretario/a General:** Representa y lidera el Consejo Distrital de la Juventud, dirige las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- Sub Secretario/a General:** En ausencia del Secretario/a general lo reemplaza y lo apoya en el ejercicio de sus funciones.
- Secretario/a de Organización:** Se encarga de la formulación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento organizacional.

Artículo 6°.- DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Recae en la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, es el órgano de apoyo del Consejo Distrital de la Juventud - CDJ, brinda asistencia técnica, recursos económicos y logísticos para el cumplimiento de sus funciones y facilita la articulación y comunicación con los diferentes órganos de línea de la municipalidad distrital, organismos o servicios descentralizados del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

gobierno central e instituciones privadas, con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de las juventudes del Distrito de Huanchaco.

El Secretario/a técnico es un servidor/a público/a de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud designado por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, cumple la función de coordinación, asesoría y asistencia al Consejo Distrital de la Juventud, puede participar en las sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 7°.- DE LOS GRUPOS DE TRABAJO:

La Asamblea General conforma grupos de trabajo de acuerdo a las temáticas que priorice, con la finalidad de incidir y participar en las políticas, planes, programas y proyectos que afectan a la población joven. En los grupos de trabajo participan dos (2) o más miembros y son liderados por (1) un/a coordinador/a. Según la temática articulan con los órganos de línea del gobierno distrital competentes en la materia.

La temporalidad, la organización y funciones de los grupos de trabajo es definida por la Asamblea General y se incorpora en su reglamento interno.

Artículo 8°.- PERÍODO DE REPRESENTACIÓN

Los cargos e instancias de organización del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Huanchaco, son de elección democrática por el periodo de dos (2) años, salvo el cargo de Secretario/a Técnico.

Artículo 9°.- DEL RECONOCIMIENTO

El Comité Electoral, luego de proclamar los resultados eleva un informe con todos los actuados del proceso electoral a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, quien emite el reconocimiento de la junta directiva electa mediante Resolución Gerencial.

En acto público, el Alcalde o su Representante, hace entrega de la Resolución Municipal y de las credenciales a la junta directiva electa del Consejo Distrital de la Juventud - CDJ.

La Resolución de reconocimiento consigna los datos personales de los miembros de la junta directiva electa y la vigencia de sus cargos directivos, se emite a la brevedad de la promulgación de resultados, en un plazo no mayor a 30 días calendarios.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- FACULTAR a la Asamblea General del CDJ, la generación de otros cargos e incorporar funciones en su Reglamento Interno.

SEGUNDA.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento de la presente Ordenanza.

TERCERA.- OTORGAR el plazo de sesenta (60) días calendarios para que la Oficina de Planificación y Presupuesto formule una modificación al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando al Consejo Distrital de la Juventud como órgano consultivo de coordinación adicional a la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, la misma que será aprobado mediante Ordenanza Municipal.

CUARTA.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte y demás unidades orgánicas competentes, implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

QUINTA.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de asuntos judiciales.

SEXTA.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Huanchaco (www.munihuanchaco.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE



C.c.
Archivo/SG